



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2018.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Á.V.G. (PSOE)

Vocales:

D^a R.A.L. (PSOE)

D. M.M.P. (PSOE)

D^a T.G.A. (PSOE)

D. I.L.M. (PSOE)

Oficial Mayor en funciones de Secretario General:

D. J.C.G..

Interventor:

D. J.P.V.B.

No asiste:

D^a M.O.H. (PSOE)

En la Villa de Coslada y Sala de Reuniones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día veintidós de Febrero de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA JUDICIAL Nº 15/2018 RECAIDA EN EL P.A. 46/2107 L DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 15 DE MADRID, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. M.I.V. Y D^a E.M.D.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Datos del procedimiento:

Juzgado o Tribunal: Juzgado Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid

Procedimiento: P.A. 46/2017 L

Recurrentes: D. M.I.V. y D^a E.M.D.

Acto recurrido: Desestimación por silencio de la reclamación formulada por D. M.I.V. el día 1/02/2017, por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Coslada por los daños en muro de cerramiento como consecuencia, según la reclamación, del crecimiento de raíces de árboles municipales en la c/. José María Llanos nº x. RP 9/17

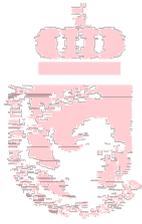
Sentido de la sentencia: Desestimación del recurso interpuesto. FAVORABLE.

Costas procesales: No se realiza pronunciamiento en costas

Letrado: FJ.M.L.

PRIMERO.- Con fecha 16 de enero de 2018, se ha dictado Sentencia nº 15/2018 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, que desestima el recurso interpuesto por D. M.I.V. y D^a E.M.D., contra la desestimación por silencio de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por los recurrentes a consecuencia de los daños en muro de cerramiento, según la reclamación, por el crecimiento de raíces de árboles municipales en la C/ José María Llanos X.

SEGUNDO.- La sentencia es firme, al no haber recurso alguno contra ella.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

TERCERO.- Los argumentos jurídicos que fundamentan el fallo de la Sentencia aludida señalan en su FUNDAMENTO DE DERECHO TERCERO cuanto sigue:

" ...

Y ello ha de ser así por cuanto que, a la vista de lo que se establece en estos informes, en opinión del Juzgador, no se evidencia de una manera clara y rotunda que concurra la necesaria relación de causalidad entre los daños denunciados, (pese a que sean reales y efectivos) y el hecho supuestamente causante de los mismos, - la invasión de las raíces de esos dos árboles-; sobre todos si tenemos en cuenta, como así se reconoce por ambas partes, que esos dos chopos se encuentran a 9 metros de distancia; con lo cual, por muy agresivas que sean las raíces, lo consecuente es cortarlas si llegan a invadir su finca y aplicar, en su caso, las medidas que puedan matar esos brotes.

Procede, en consecuencia, desestimar el recurso."

CUARTO.- La resolución judicial, una vez firme, debe ponerse de manifiesto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, considerando los principios generales y de actuación que deben observar los cargos públicos recogidos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el deber de actuar "*con transparencia en la gestión de los asuntos públicos*".

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Presidencia por Decreto número 2015/2172, de 26 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Quedar enterada del fallo de la sentencia firme nº 15/2018 de fecha 16 de enero de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 15 de Madrid, que desestima el recurso interpuesto por D. M.I.V. y D^a E.M.D. contra la desestimación por silencio de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por los recurrentes a consecuencia de los daños en muro de cerramiento, según la reclamación, por el crecimiento de raíces de árboles municipales en la C/ José María Llanos nº x.

La parte dispositiva de la sentencia mencionado es del siguiente tenor literal:

" FALLO

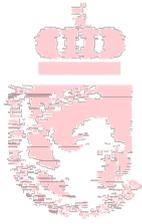
Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la parte recurrente, D. M.I.V. y D^a E.M.D., representados por la Procuradora Doña P.T.S. y asistidos por el letrado Don M.Á.M.G., contra el AYUNTAMIENTO DE COSLADA representado y asistida por el Letrado D. F.J.M.L., debo declarar y declaro ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada; sin hacer expresa condena en las costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.- DISCIPLINA URBANÍSTICA (Exptes. : DU-17/0027, DU-17/0030) .- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación se da lectura de las propuestas formuladas por la Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con los siguientes expedientes:

A) EXPEDIENTE DU-17/0027.-



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

A la vista del expediente de restauración de la legalidad urbanística nº DU-17/0027, incoado a M.Á.P.M. y S.O.R., en relación con el mismo se constatan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto de la Concejalía Delegada de Urbanismo nº 2017/2169, de fecha 30 de mayo de 2017, se inicia expediente de restauración de la legalidad urbanística contra Miguel M.Á.P.M. y S.O.R., por obras sin licencia municipal en la Calle Luis Grasset nº x, de este término municipal, consistentes en la instalación de un aparato de aire acondicionado en la fachada de la vivienda del patio interior de la edificación.

Segundo.- En el plazo concedido a tal efecto no se ha presentado por el interesado solicitud de licencia de legalización de las citadas obras.

Tercero.- Con fecha 26 de septiembre de 2017 se emitió informe jurídico-propuesta relativo a inicio de expediente de retirada de las obras de instalación.

Cuarto.- Por Decreto de la Concejalía de Urbanismo nº. 2017/3631, de 27 de septiembre de 2017, se inició expediente de retirada de las obras consistentes en la instalación de un aparato de aire acondicionado, concediéndose a los interesados un plazo de quince días para que formularan alegaciones. Durante el plazo concedido no se han presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los actos materiales de edificación y uso del suelo anteriormente descritos están sujetos a previa licencia municipal, en virtud de lo dispuesto en el art. 151 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

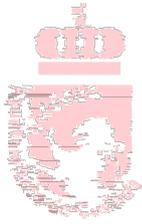
SEGUNDO.- Se ha comprobado que las obras referidas se han ejecutado sin estar amparadas por licencia municipal alguna y sin haberse instalado su legalización en el plazo para ello concedido, lo cual constituye presupuesto de hecho habilitante para la aplicación de las medidas previstas en el art. 194 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

A mayor abundamiento en el informe del inspector de urbanismo de fecha 12 de mayo de 2017, se indica que “los aparatos descritos carecen de la licencia de obra y no son legalizables, al incumplir el artículo 6.2.4 de las Normas Urbanísticas Generales del vigente P.G.O.U., “ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores podrá sobresalir del plano exterior de la fachada y plano envolvente de cubierta de forma que suponga un detrimento de su calidad estética o molestias, etc.”

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por Decreto nº 2.202 de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Ordenar a M.Á.P.M. y S.O.R. la demolición de las obras consistentes en la instalación de un aparato de aire acondicionado en la fachada de la vivienda del patio interior de la edificación, realizadas en la Calle Luis Grasset x, de este término municipal, restituyendo la realidad física alterada al estado anterior al de la realización de las obras ilegales, e impidiendo así los usos a través de ellas perseguidos.

SEGUNDO.- Otorgar el plazo de UN MES para que por M.Á.P.M. y S.O.R. procedan al cumplimiento voluntario de lo ordenado, no requiriéndose proyecto técnico de demolición, bajo apercibimiento de



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento en caso de incumplimiento, siendo los gastos que ello origine con cargo al obligado.

TERCERO.- Notificar a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

B) EXPEDIENTE DU-17/0030.-

A la vista del expediente de restauración de la legalidad urbanística nº DU-17/0030 y del escrito presentado por IMPERAYAL S.L. el 19 de diciembre de 2017, en relación con el mismo se constatan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 19 de diciembre de 2017 y registro de entrada nº 20505 se han presentado alegaciones por IMPERAYAL, SL. en relación con el presente expediente, contra la resolución nº 2017/4320 de fecha 10-11-2017 de la Concejalía Delegada de Urbanismo por la que se inicia expediente de demolición de las obras objeto del mismo.

Segundo.- Por el interesado se plantean, sucintamente, las siguientes alegaciones:

- Solicita la paralización del expediente porque se ha presentado licencia de legalización.

Tercero.- Con fecha 7 de febrero de 2018 se ha emitido informe jurídico de conformidad con el cual resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

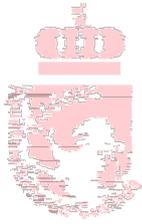
PRIMERO.- La resolución de inicio del presente expediente en la que se le concedía el plazo de dos meses para solicitar la legalización de las obras ilegalmente ejecutadas le fue notificada el día 3 de agosto de 2017. Dicho plazo de legalización finalizó, por tanto el 3 de octubre de 2017.

Así pues, se comprueba que la solicitud de licencia de obra presentada en fecha 23 de noviembre de 2017 con registro de entrada nº 19225, se realizó fuera del anterior plazo de dos meses. Ello que habilita a esta Administración a continuar con la tramitación del presente expediente de restauración de la legalidad urbanística conforme a lo dispuesto en el 194 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, sin que proceda acceder a la solicitud de suspensión del expediente de demolición. Sin perjuicio de que, en caso de obtenerse efectivamente licencia de legalización de las obras objeto del presente expediente, quede vacío de contenido el acuerdo de demolición que, en su caso, se ordene.

En este mismo sentido debe indicarse que es reiterada la jurisprudencia que señala que la mera solicitud de licencia no constituye la propia licencia y que, el pago de impuestos, tasas o arbitrios municipales no presupone concesión de licencia alguna (STS 10-2-96 Ar. 1114, por todas ellas). Por lo tanto, no resulta procedente el archivo del presente expediente en tanto no se hayan legalizado, con la efectiva obtención de la correspondiente licencia, las obras objeto del mismo.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por Decreto nº 2.202 de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas IMPERAYAL S.L. en fecha 19 de diciembre de 2017 con registro de entrada nº 20505 en relación con el presente expediente.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

SEGUNDO.- Ordenar a IMPERAYAL, S.L. (CIF B83214478) la demolición de las obras realizadas en la calle Américas nº x de este término municipal, consistentes en construcción de entreplanta en la parte posterior de la nave con forma cuadrada de 8 metros de frente por 8 metros de fondo, teniendo, por tanto, una superficie de 64 metros cuadrados, restituyendo la realidad física alterada al estado anterior al de la realización de las obras ilegales, e impidiendo así los usos a través de ellas perseguidos.

TERCERO.- Otorgar el plazo de DOS MESES para que por IMPERAYAL S.L. procedan al cumplimiento voluntario de lo ordenado, requiriéndose proyecto técnico de demolición al tratarse de una construcción donde se ha modificado la estructura de la nave, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento en caso de incumplimiento, siendo los gastos que ello origine con cargo al obligado.

CUARTO.- Notificar al Registro de la Propiedad de Coslada, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 65 y 67 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y art. 56 del R.D. 1093/1997, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, la incoación del presente procedimiento de restauración de la legalidad urbanística para su publicidad y práctica de los asientos que correspondan.

3.-ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO POR PLURALIDAD DE CRITERIOS, DE UN CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE REFORMA Y RENOVACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE COSLADA.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Presidente de la Mesa de Contratación en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

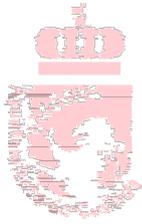
Por Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2017 se aprobó el proyecto de obras y pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación mediante procedimiento abierto de un contrato administrativo de PROYECTO DE REFORMA Y RENOVACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE COSLADA, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, por un presupuesto máximo de contrato de 859.084,31 Euros incluido IVA 21 %, correspondiendo 709.987,03 Euros a la base imponible y 149.097,28 Euros al importe del IVA al tipo del 21 %.

La licitación se convocó por plazo de veintiséis días, publicándose en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 15 de Diciembre de 2017, y el mismo día en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Coslada, terminando el plazo de presentación el día 10 de enero de 2018.

En fecha 15 de enero de 2018 se procedió a la apertura del sobre Nº 1 documentación administrativa y sobre Nº 3 propuesta económica.

Por informe emitido el 16 de enero de 2018 por el Jefe de los Servicios Técnicos se puntuaron conforme a los criterios de adjudicación las declaradas válidas, proponiendo como mejor clasificada la presentada por UTE FERROVIAL SERVICIOS SA-FERROSER INFRAESTRUCTURAS SA, al ser la oferta económicamente mas ventajosa y haber obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones.

De conformidad con el acta de la Mesa de Contratación de 18 de enero de 2018, por Junta de Gobierno Local de 25 de enero de 2018 se acordó requerir a UTE FERROVIAL SERVICIOS SA-FERROSER INFRAESTRUCTURAS SA para que aportase la documentación requerida, el depósito de la garantía definitiva y la documentación acreditativa de su capacidad de obrar, al ser la oferta económicamente más ventajosa al haber obtenido la mayor puntuación.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

Vista la documentación aportada acreditativa de su capacidad de obrar y la fianza definitiva depositada por la empresa en fecha 12 de febrero de 2018 (RE 2747), el acta de la mesa de contratación de fecha 15 de febrero de 2018 y la propuesta de su presidente,

FUNDAMENTOS.-

En virtud de las competencias delegada por Decreto de Alcaldía Nº 2015/2202, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento abierto convocado por pluralidad de criterios para la ejecución de un contrato administrativo de obras incluidas en el PROYECTO DE REFORMA Y RENOVACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE COSLADA, a la oferta presentada por UTE FERROVIAL SERVICIOS SA (A80241789) -FERROSER INFRAESTRUCTURAS SA (A28423853), siendo el importe total de la oferta de 739.163,69 Euros incluido IVA, correspondiendo 610.879,08 euros a la base imponible y 128.284,61 euros al IVA al tipo del 21 %, ofertando las cuatro mejoras establecidas en los pliegos, al ser de conformidad con el informe técnico emitido en fecha 16 de enero de 2018 por el Jefe de los Servicios Técnicos D. José Alberto González Rodríguez la oferta económicamente mas ventajosa, y haber obtenido la puntuación máxima conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, siendo las siguientes:

<u>Empresas</u>	<u>puntos oferta económica</u>	<u>puntos mejora</u>	<u>TOTAL</u>
<u>UTE FERROVIAL SERVICIOS SA-FERROSER INFRAESTRUCTURAS SA</u>	<u>50</u>	<u>50</u>	<u>100</u>
<u>VIALES Y OBRAS PUBLICAS SA</u>	<u>18,12</u>	<u>50</u>	<u>68,12</u>

SEGUNDO.- La UTE acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato.

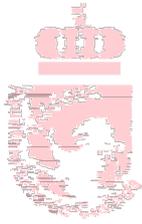
De conformidad con el pliego de condiciones que rige este contrato, la adjudicataria, deberá proceder a la firma del oportuno contrato administrativo dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación por parte del adjudicatario. La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante.

Previa a la formalización del contrato, el contratista deberá aportar la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida en los pliegos de condiciones. Asimismo presentará el plan de seguridad y salud, y el programa de trabajo en el plazo máximo de diez días naturales desde la formalización del contrato.

TERCERO.- Disponer el gasto de 739.163,69 € con cargo al presupuesto de 2018.

4.-CLASIFICAR LAS OFERTAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: DESARROLLO DE ACCIONES DEL PROYECTO “AP-POEJ AYUNTAMIENTO DE COSLADA” DESTINADO A LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE DE PERSONAS JOVENES EN EL MERCADO DE TRABAJO EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTIA JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA” COFINANCIADO EN UN 91,89% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE) Y DESTINADO A LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE DE PERSONAS JÓVENES EN EL MERCADO DE TRABAJO (ayudas AP-POEJ), EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTIA JUVENIL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2014/2020, MEDIANTE 5 LOTES, Y PETICIÓN DE DOCUMENTACION A LOS MEJOR CLASIFICADOS.-

Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Presidente de la Mesa de Contratación en relación con el asunto que se indica:



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

ANTECEDENTES.-

Por Junta de Gobierno Local de 23 de noviembre de 2017 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto para el servicio de DESARROLLO DE ACCIONES DEL PROYECTO “AP-POEJ AYUNTAMIENTO DE COSLADA” DESTINADO A LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE DE PERSONAS JOVENES EN EL MERCADO DE TRABAJO EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTIA JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA” COFINANCIADO EN UN 91,89% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE) Y DESTINADO A LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE DE PERSONAS JÓVENES EN EL MERCADO DE TRABAJO (ayudas AP-POEJ), EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTIA JUVENIL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2014/2020, MEDIANTE 5 LOTES, siendo el presupuesto máximo del contrato de 207.750 Euros incluido IVA, correspondiendo 203.000 euros a la base imponible y 4.750 euros de IVA al tipo del 10 % para el lote N° 5.

La convocatoria de licitación se efectuó mediante anuncio de licitación por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 29 de noviembre de 2017, terminando la licitación el 14 de diciembre de 2017.

En fecha 18 de diciembre de 2017 se procedió a la apertura del sobre N° 1 documentación administrativa, requiriéndose a varias empresas para subsanación, habiendo subsanado las deficiencias las empresas FRESHCO CONSULTORIA Y FORMACION SL, CEL FORMACION Y DESARROLLO SLU, ASOCIACION ESLABON. Asimismo se propuso declarar desierto el lote N° 3 al no resultar válida la única presentada al haber tenido entrada en el Ayuntamiento con fecha posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Por Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2017 se acordó declarar desierto el lote N° 3 - teledetección y drones-.

En fecha 9 de enero de 2018, a la vista de la documentación aportada tras la subsanación se concedió un nuevo plazo a las empresas a GRUPO AULA FORMACION Y EMERGENCIAS SL Y COORDINACION Y ORIENTACION PARA LA EMPRESA SL al haber presentado el anexo III bis.

Examinadas las documentaciones, en mesa de contratación de fecha 23 de enero de 2018 se acordó excluir de la licitación a la empresa COORDINACION Y ORIENTACION PARA LA EMPRESA SL y a GRUPO AULA FORMACION Y EMERGENCIAS SL para el lote N° 5 al no acreditar la solvencia técnica o profesional.

En fecha 23 de enero de 2018 se procedió a la apertura del sobre N° 3 propuesta económica de las plicas presentadas y declaradas válidas.

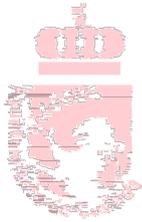
En fecha 12 de febrero de 2018 se emitió informe por la Agente de Desarrollo Local, procediendo a puntuar todas las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, conforme a las siguientes puntuaciones finales:

Vistas las ofertas presentadas, el precitado informe técnico emitido por la Agente de Desarrollo Local, y el acta de la Mesa de Contratación de quince de febrero de dos mil dieciocho,

FUNDAMENTOS.-

En virtud de las competencias delegada por Decreto de Alcaldía N° 2015/2202, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- De conformidad con el acta de la Mesa de Contratación de fecha 15 de febrero de 2018 y del informe técnico emitido en fecha 12 de febrero de 2018 se emitió informe por la Agente de



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

Desarrollo Local, la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y declaradas válidas para el procedimiento abierto convocado por pluralidad de criterios para el contrato de servicio de DESARROLLO DE ACCIONES DEL PROYECTO "AP-POEJ AYUNTAMIENTO DE COSLADA" DESTINADO A LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE DE PERSONAS JOVENES EN EL MERCADO DE TRABAJO EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTIA JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA" COFINANCIADO EN UN 91,89% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE) Y DESTINADO A LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE DE PERSONAS JÓVENES EN EL MERCADO DE TRABAJO (ayudas AP-POEJ), EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTIA JUVENIL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2014/2020, MEDIANTE 5 LOTES, es la siguiente:

LOTE 1: ITINERARIO AUXILIAR DE ALMACÉN.

TOTAL VALORACION:

Valoración de la oferta económica (hasta 3 puntos)

OFERTA + BAJA	29.920,00 €
---------------	-------------

EMPRESA	OFERTA		DIFERENCIA		PUNTUACIÓN	
	1	2	3	4	5	
CENTRO DE ENSEÑANZAS MODERNAS 2001, S.L. EMPRESAS	29.920,00 €	ENTREGA SOPORTE TECNOLÓGICO (TIPO TABLET)	SALIDAS 0,00 €	MATERIAL DIDACTICO	PRECIO 3	PUNTUACION MÁXIMA 45 PUNTOS
	12 PUNTOS	10 PUNTOS	10 PUNTOS	10 PUNTOS	3 PUNTOS	
FEI	34.108,80 €		4.188,80 €		2,63	TOTAL PUNTUACION
CENTRO DE ENSEÑANZAS MODERNAS 2001, S.L.	35.000,00 €		5.080,00 €		2,56	
	12	10	10	10	3	45
FEI	11,05	10	10	10	2,63	43,68
CEL	3,63	0	10	10	2,56	26,20

Ampliación en las horas de formación ofertadas (hasta 12 puntos) :

CRITERIO NUMERO 1



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

EMPRESA	INCREMENTO DE HORAS DE FORMACION	PUNTOS
CENTRO DE ENSEÑANZAS MODERNAS 2001, S.L.	76	12,00
FORMACIÓN y EDUCACIÓN INTEGRAL	70	11,05
CEL. Desarrollo y Formación SLU	23	3,63

La empresa CENTRO DE ENSEÑANZAS MODERNAS 2001, S.L. Oferta como mejora, horas de enseñanza individual y horas de enseñanza grupal.

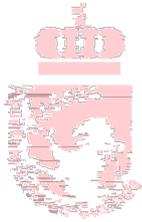
Respecto a las horas de enseñanza grupal se tienen en cuenta las ofertadas 46 horas. Respecto a las horas de atención individual, en la que el alumnado puede seleccionar su formación la oferta es dispar en cuanto a su duración: desde un curso de 8 horas, hasta un curso de 30 horas. En el literal, a modo de conclusión indica que el número de horas mínimas de atención individual serán de 30 horas por participante, después indica un total de 360 horas itinerario (correspondientes a 30h por 12 alumnos). Ante este literal tan poco aclaratorio se tiene en cuenta para su valoración 30 horas de atención individual por participante, en total 76 horas.

* La empresa CEL. Desarrollo y Formación SLU, en el apartado de propuesta entrega de soportes tecnológicos en propiedad para el alumnado no indica que se prevea la entrega de este material.

LOTE 2: ITINERARIO ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL

TOTAL VALORACION:

	1	2	3	4	5	
EMPRESAS	INCREMENTO DE HORAS DE FORMACION	ENTREGA SOPORTE TECNOLÓGICO (TIPO TABLET)	SALIDAS FORMATIVAS	MATERIAL DIDACTICO	PRECIO	PUNTUACION MÁXIMA 45 PUNTOS
	12 PUNTOS	10 PUNTOS	10 PUNTOS	10 PUNTOS	3 PUNTOS	
						TOTAL PUNTOS
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L	12,00	10	10	10	2,63	44,63
CENTRO DE ENSEÑANZAS MODERNAS	9,12	10	10	10	3,00	42,12



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

FORMAJOB	6,00	10	10	10	2,58	38,58
GRUPO AULA FORMACIÓN Y EMERGENCIA S.L.	10,80	0	10	10	2,74	33,54

Valoración de la oferta Económica (hasta 3 puntos):

OFERTA BAJA	+ 23.375,00 €
-------------	---------------

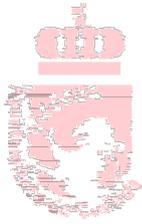
EMPRESA	OFERTA	DIFERENCIA	PUNTUACIÓN
GRUPO AULA FORMACIÓN Y EMERGENCIA S.L.	25.575,00 €	2.200,00 €	2,74
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L	26.675,00 €	3.300 €	2,63
FORMAJOB	27.197,50 €	3.822,50 €	2,58
CENTRO DE ENSEÑANZAS MODERNAS	23.375,00 €	0,00 €	3,00

Ampliación en las horas de formación ofertadas (hasta 12 puntos) :

CRITERIO NUMERO 1		
EMPRESA	INCREMENTO DE HORAS DE FORMACION	PUNTOS
GRUPO AULA FORMACIÓN Y EMERGENCIA S.L.	90,00	10,80
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L	100,00	12,00
FORMAJOB	50,00	6,00
CENTRO DE ENSEÑANZAS MODERNAS 2001, S.L.	76,00	9,12

La empresa CENTRO DE ENSEÑANZAS MODERNAS 2001, S.L. Oferta como mejora, horas de enseñanza individual y horas de enseñanza grupal.

Respecto a las horas de enseñanza grupal se tienen en cuenta las ofertadas 46 horas Respecto a las horas de atención individual, en la que el alumnado puede seleccionar su formación la oferta es dispar en cuanto a su duración: desde un curso de 8 horas, hasta un curso de 30 horas. En el literal, a modo de conclusión indica que el número de horas mínimas de atención individual serán de 30



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

horas por participante, después indica un total de 360 horas itinerario (correspondientes a 30h por 12 alumnos.). Ante este literal tan poco aclaratorio se tiene en cuenta para su valoración 30 horas de atención individual por participante, en total 76 horas.

*La empresa GRUPO AULA FORMACIÓN Y EMERGENCIA S.L, tiene una valoración de 0 puntos en aportación de soporte tecnológico. La empresa indica que se compromete a la aportación de 12 medios informáticos, pero "será retirado al finalizar la formación". Al no cumplir el requisito de ser en propiedad para el alumnado no puede ser valorado este apartado.

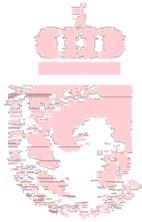
LOTE 4: ITINERARIO ATENCIÓN AL CLIENTE

TOTAL VALORACIÓN:

EMPRESAS	1	2	3	4	5	PUNTUACION MÁXIMA 45 PUNTOS
	INCREMENTO DE HORAS DE FORMACION	ENTREGA SOPORTE TECNOLÓGICO (TIPO TABLET)	SALIDAS FORMATIVAS	MATERIAL DIDACTICO	PRECIO	
	12 PUNTOS	10 PUNTOS	10 PUNTOS	10 PUNTOS	3 PUNTOS	
						TOTAL PUNTUACIÓN
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L	12	10	10	10	2,63	44,63
ENSEÑANZAS MODERNAS	4,56	10	10	10	3,00	37,56
FRESHCO	3	10	10	10	2,82	35,82
FEI	3	10	10	10	2,69	35,69

Valoración de la oferta Económica (hasta 3 puntos):

EMPRESA	OFERTA + BAJA	OFERTA	DIFERENCIA	PUNTUACIÓN
	33.830,00 €			
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L		38.600,00 €	4.770,00 €	2,63
ENSEÑANZAS MODERNAS		33.830,00 €	0,00 €	3,00
FEI		37.770,00 €	3.940,00 €	2,69



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

FRESCHO	35.950,00 €	2.120,00 €	2,82
---------	----------------	------------	------

Ampliación en las horas de formación ofertadas (hasta 12 puntos) :

CRITERIO NÚMERO 1		
EMPRESAS	INCREMENTO DE HORAS DE FORMACION	PUNTOS
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L	200	12
ENSEÑANZAS MODERNAS	76	4,56
FEI	50	3
FRESHCO	50	3

La empresa CENTRO DE ENSEÑANZAS MODERNAS 2001, S.L. Oferta como mejora, horas de enseñanza individual y horas de enseñanza grupal.

Respecto a las horas de enseñanza grupal se tienen en cuenta las ofertadas 46 horas Respecto a las horas de atención individual, en la que el alumnado puede seleccionar su formación la oferta es dispar en cuanto a su duración: desde un curso de 8 horas, hasta un curso de 30 horas. En el literal, a modo de conclusión indica que el número de horas mínimas de atención individual serán de 30 horas por participante, después indica un total de 360 horas itinerario (correspondientes a 30h por 12 alumnos:).Ante este literal tan poco aclaratorio se tiene en cuenta para su valoración 30 horas de atención individual por participante, en total 76 horas.

LOTE 5: ASISTENCIA TÉCNICA DE ORIENTACIÓN A LOS ITINERARIOS

TOTAL VALORACIÓN:

	1	2	3	4	PUNTUACION MÁXIMA 40 PUNTOS
EMPRESAS	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	INCREMENTO DE HORAS DE FORMACION	BOLSA DE HORAS EN PROCESOS MEJORA DES. PERSONAL	PRECIO	
	15 PUNTOS	12 PUNTOS	10 PUNTOS	3 PUNTOS	



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

					TOTAL PUNTUACIÓN
ESLABON	15	12,00	10,00	2,79	39,79
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L	15	3,60	8,93	2,60	30,13
FEI	15	3,60	4,46	2,69	25,75
ENSEÑANZAS MODERNAS	15	0,18	0	3,00	18,18

Valoración de la oferta Económica (hasta 3 puntos):

OFERTA + BAJA	44.412,50 €
---------------	-------------

EMPRESA	OFERTA	DIFERENCIA	PUNTUACIÓN
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L	51.183,00 €	6.770,50 €	2,60
ENSEÑANZAS MODERNAS	44.412,50 €	0,00 €	3,00
FEI	49.585,25 €	5.172,75 €	2,69
ESLABON	47.822,50 €	3.410,00 €	2,79

Valoración "Realización de Actividades Complementarias" (hasta 15 puntos)

CRITERIO NUMERO 1		
EMPRESA	REALIZACIÓN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	PUNTOS
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L	3	15
ENSEÑANZAS MODERNAS	3	15
FEI	3	15
ESLABON	3	15

Valoración "Incremento de Horas de Formación" (Hasta 12 Puntos)

CRITERIO NUMERO 2



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

EMPRESA	INCREMENTO DE HORAS DE FORMACION	PUNTOS
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L	200	3,60
ENSEÑANZAS MODERNAS	10	0,18
FEI	200	3,60
ESLABON	667	12,00

Valoración "Bolsa de horas en procesos para la de mejora del Desarrollo Personal" (Hasta 10 Puntos)

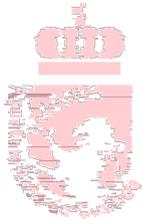
CRITERIO NUMERO 3		
EMPRESA	BOLSA DE HORAS EN PROCESOS MEJORA DES. PERSONAL	PUNTOS
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L	100	8,93
ENSEÑANZAS MODERNAS	0	0
FEI	50	4,46
ESLABON	112	10,00

La empresa ENSEÑANZAS MODERNAS 2001, S.L. tiene un literal muy poco aclaratorio y discrepante para la valoración de este apartado. Su literal es "los participantes totales de los itinerarios adjudicados podrán seleccionar dos acciones formativas hasta un máximo de 520h, (12 participantes/itinerario)".

No obstante las acciones formativas tienen una duración variable mínima de 6 horas y una máxima de 30 horas, por tanto, si son dos acciones el máximo de horas que podría recibir el alumno irían desde 26 y hasta 60, en ningún caso las 520 horas que se indica.

Atendiendo a la discrepancia y poca claridad en su propuesta en cuanto a la cuantificación de horas que propone, se impide la valoración de este criterio según lo establecido en los criterios técnicos.

SEGUNDO.- Requerir a las siguientes empresas, al ser las mejor clasificadas para cada lote y por tanto las mas ventajosas, para que de conformidad con el pliego de condiciones que rige este contrato, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, aporten la documentación acreditativa de estar dada de alta en el IAE y último recibo abonado o, en su caso, declaración responsable indicando la causa de exención, y certificaciones



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

positivas expedidas por los Organismos correspondientes, acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y acreditar la constitución de las siguientes garantías definitivas:

<u>LOTE</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ENTIDAD LICITADORA</u>	<u>Garantía definitiva</u>
<u>1</u>	<u>AUXILIAR DE ALMACEN</u>	<u>CENTRO DE ENSEÑANZAS MODERNAS 2001, SL</u> <u>(B 24353344)</u>	<u>1.496 €</u>
<u>2</u>	<u>DINAMIZACION DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL</u>	<u>INNOVACION Y DESARROLLO LOCAL SL</u> <u>(B 82342221)</u>	<u>1.333,75 €</u>
<u>4</u>	<u>ATENCION AL CLIENTE</u>	<u>INNOVACION Y DESARROLLO LOCAL SL</u> <u>(B 82342221)</u>	<u>1.930 €</u>
<u>5</u>	<u>ASISTENCIA TECNICA DE ORIENTACION A LOS ITINERARIOS</u>	<u>ASOCIACIÓN ESLABÓN INICIATIVAS DE PROMOCIÓN DE EMPLEO</u> <u>(G 80980584)</u>	<u>2.173,75 €</u>

TERCERO.- Notificar, con indicación de los recursos procedentes.

5.- CLASIFICAR LAS OFERTAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DENOMINADO: PROGRAMA DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA DENOMINADO "JUVENTUD EN ACCION", MEDIANTE DOS LOTES.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Presidente de la Mesa de Contratación en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

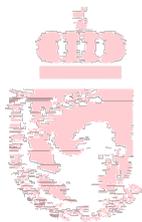
Por Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2017 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto para el servicio denominado PROGRAMA DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA: "JUVENTUD EN ACCIÓN", mediante dos lotes (Lote 1 - Dinamización de centros y espacios de Juventud - Lote 2 - Dinamización de espacios educativos), siendo el presupuesto máximo del contrato para los dos lotes de 112.554,86 €, incluido IVA, correspondiendo 102.322,60 € a la base imponible y 10.232,26 € al importe del IVA, al tipo del 10%, con el desglose que se determina en el PCAP para cada uno de los lotes.

La convocatoria de licitación se efectuó mediante anuncio de licitación por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 27 de diciembre de 2017, terminando el plazo de licitación el 11 de enero de 2018.

En fecha 15 de Enero de 2018 se procedió a la apertura del sobre Nº 1, documentación administrativa.

Por mesa de contratación de 29 de enero de 2018, se acordó excluir de la licitación a las siguientes empresas IBERICA SOLUCIONES FORMATIVAS Y CONSULTORIA SL, 7 ESTRELLAS EDUCACION Y OCIO SL, MUNDO JUSTO, y ASOCIACION OS ZAGALES D'ARAGON, y se acordó requerir a CENTRO DE ENSEÑANZAS MODERNAS 2001 SL para que justificase la solvencia técnica al haber presentado anexo III bis.

Examinada la documentación presentada, en fecha 1 de febrero de 2018 (RE 1913), tras el requerimiento, se acordó excluirla de la licitación debido a que no acredita en la forma exigida en el Pliego de cláusulas administrativas (Apartado 8 del Anexo I), la solvencia técnica o profesional exigida



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

en los pliegos, no acredita la ejecución de un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años concluidos, igual o superior al presupuesto anual base de licitación (IVA excluido) del lote al que concurre, en servicios de igual o similar naturaleza que las prestaciones que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas.

En fecha 9 de febrero de 2018 se procedió a la apertura del sobre N° 3, propuesta económica.

En fecha 14 de febrero de 2018 se emitió informe por el Director Técnico de Juventud, puntuando y clasificando las ofertas presentadas.

Vistas las ofertas presentadas, del precitado informe técnico emitido por el Director Técnico de Juventud, y el acta de la Mesa de Contratación de quince de febrero de dos mil dieciocho y la propuesta de su presidente,

FUNDAMENTOS.-

En virtud de las competencias delegada por Decreto de Alcaldía N° 2015/2202, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- De conformidad con el acta de la Mesa de Contratación de fecha 15 de febrero de 2018 y del informe técnico emitido en fecha 14 de febrero de 2018 por el Director Técnico de Juventud, la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y declaradas válidas para el procedimiento abierto convocado por pluralidad de criterios para el contrato del servicio denominado PROGRAMA DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA: "JUVENTUD EN ACCIÓN", mediante dos lotes, es la siguiente:

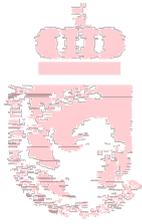
Lote 1 - Dinamización de centros y espacios de Juventud - ARJE FORMACION SLU

CRITERIO	DESCRIPCION	OFERTA SIN IVA	VALORACION
1	Oferta económica	72.390 € (baja de 2.245 €)	30 puntos
2	Propuesta de bolsa de horas	125 horas	15 puntos
3	Realización de mayor número de actividades	4 conciertos de música	4 puntos
4	Realización de campañas de publicidad	4 campañas de publicidad	10 puntos
		TOTAL	59 puntos

Lote 2 - Dinamización de espacios educativos) - ARJE FORMACION SLU

CRITERIO	DESCRIPCION	OFERTA SIN IVA	VALORACION
1	Oferta económica	26.850 € (baja de 837,60 €)	30 puntos
2	Propuesta de bolsa de horas	125 horas	15 puntos
3	Realización de mayor número de actividades	-----	0 puntos
4	Realización de campañas de publicidad	3 campañas de publicidad	6 puntos
		TOTAL	51 puntos

SEGUNDO.- Requerir a ARJE FORMACION SLU, al ser la oferta mejor clasificada al haber obtenido mayor puntuación y la oferta económicamente más ventajosa en el contrato para el servicio del PROGRAMA DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA DENOMINADO "JUVENTUD EN ACCION", MEDIANTE DOS LOTES, para que de conformidad con el pliego de condiciones que rige este contrato, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el reciba el requerimiento, aporte la documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

el último recibo abonado o, en su caso, declaración responsable indicando la causa de exención, así como certificaciones positivas expedidas por los organismos correspondientes, acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y acreditar la constitución de las siguientes garantías definitivas:

Lote	Denominación.	Ofertas mas ventajosa	Importe fianza
1	Dinamización de centros y espacios de Juventud	ARJE FORMACION SLU (B 19178961)	3.619,50 €
2	Dinamización de espacios educativos	ARJE FORMACION SLU (B 19178961)	1.342,50 €

TERCERO.- Notificar, con indicación de los recursos procedentes.

6.- APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS, DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CHARLIE RIVEL" DE COSLADA, Y CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, Cultura y Deportes en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

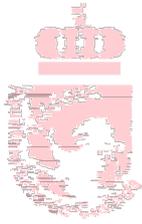
Primero.- Informe emitido el 15 de febrero de 2018 por el Técnico de Educación, en el que manifiesta la necesidad de contratar el servicio educativo público de la escuela infantil municipal Charlie Rivel a partir del curso escolar 2018/2019 y al que adjunta el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir su contratación, suscrito en la misma fecha de su informe, en los que se recogen las modificaciones propuestas por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid en los siguientes aspectos: incremento de jornadas del personal de limpieza y del número de profesionales que se pueden ampliar a partir de los mínimos exigibles en el proyecto; así como en los conceptos a considerar y nuevo cálculo en el valor estimado del contrato.

Segundo.- Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita el 15 de febrero de 2018, por el concejal delegado de Educación, Cultura y Deportes.

Tercero.- Informe jurídico emitido el 16 de febrero de 2018 por la Jefa de Contratación, al que adjunta pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que recoge las modificaciones propuestas, suscrito el 15 de febrero de 2018.

Vistos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, los precitados informes emitidos por el técnico de Educación y por la Jefa de Contratación y Compras, así como el informe y los documentos contables suscritos el catorce de febrero de dos mil dieciocho, por el Interventor sustituto, así como el informe de fiscalización suscrito el diecinueve de febrero de dos mil dieciocho por el Interventor sustituto, y por ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2015/2202, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares para contratar, por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, la gestión del servicio público



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

educativo de la Escuela Infantil "Charlie Rivel" de Coslada, siendo el presupuesto máximo del contrato por curso escolar de 269.343,14 €, exento de IVA.

SEGUNDO.- Convocar licitación por plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Autorizar el gasto de 97.942,96 € con cargo al ejercicio de 2018 y comprometer el gasto de 171.400,18 € con cargo al ejercicio presupuestario de 2019, como gasto plurianual, según lo establecido en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y quince minutos. De que doy fe.